

*Sábado veinte e nueue días del dicho mes de Agosto del dicho año de M CCCC XL III años.*

Este dicho día estando los señores Toledo ayuntados en la cámara del su Ayuntamiento acostunbrado e segund que lo han acostunbrado de se ayuntar, conuiene a saber: Pero López de Ayala, Alcalde mayor de la dicha çibdad por nuestro señor el Rey, e Juan de Ayala, Alguazil mayor de la dicha çibdad, e Garçía de Ceruatos e Fernando Niño e el thesorero Pero Franco e Alonso Gonçález de la Torre e Juan Aluarez de Toledo, regidores de la dicha çibdad de Toledo.

E el Liçençiado Alonso López de la Fuente e Juan Sánchez de Santo Thomé e el bachiller Alonso Rodríguez e el bachiller Fernand Rodríguez e Alonso Cota e Alonso Pérez Harnalte e Luis Gonçález e Juan Núñez e Françisco Núñez sus hermanos e Diego Serrano e Pero Rodríguez el Cano e Juan González de Santa (*sic*) Christóbal e Alonso López de la Fuente e Diego de la Fuente su hermano e Diego Sánchez Trapero e Juan Gonçález Usillo e Juan Sánchez de la Sal e Martín Alonso e Luis Furtado e Juan Terrín e Juan Rodríguez de la Quadra e Fernando Alonso de Seuilla e Diego Fernández de Madrid e Juan Pérez, jurados de la dicha çibdad.

Este dicho día dixo el dicho Pero López de Ayala que un ome que presente estaua traía una carta del Rey nuestro Señor para esta çibdad, e que antes que viniese con ella a esta çibdad que fue al Andaluzía e a otras partes con otras cartas, e que agora que venía a esta çibdad a la presentar; por ende, que la viesen.

E luego el dicho ome, el qual se llama por nonbre Juan Moriel, escudero que dixo que era de cauallo del Rey nuestro señor, presentó ante los dichos señores una carta de nuestro señor el Rey escripta en papel e firmada de su nonbre e registrada e sellada con su sello de la poridad de çera colorada en las espaldas, por la qual el dicho señor Rey enbiaua recontar e fazer saber a la dicha çibdad todas las cosas como pasaron e de cómo el dicho señor Rey estaua en / (*fol. 10 vt.º*)

Carta del Rey de cómo está en su libertad.

Carta del Rey, que le enbien procuradores.

su libertad e libre voluntad e enbiaua mandar que le enbiasen procuradores para ver con ellos e con los otros procuradores de sus regnos las cosas conplideras a su seruiçio e a paz e sosiego de sus regnos. E que fuesen con él fasta mediado el mes de Agosto presente en que estamos, e esto so çiertas penas; esto e otras cosas segund más largamente en la dicha carta del dicho señor Rey se contenía. E así presentada, el dicho Juan Moriel pidió conplimiento de lo quanto en ella (*sic*) e pidió que gelo diese así por fe.

Respuesta de Toledo.

E los dichos señores Toledo, cada uno por sí, tomaron la dicha carta e besáronla e posiéronla ençima de sus cabeças e dixeron que obedezían la dicha carta e que tenían en mucha merçed a la alteza del dicho señor Rey por les enbiar dezir las cosas como auían pasado, e que eran mucho plazereros e alegres en saber las cosas contenidas en la dicha carta, e que estauan prestos de conplir e fazer todas las cosas a seruiçio del dicho señor Rey conplideras. E quanto tocava a los procuradores quel dicho señor Rey enbiaua mandar que le enbiasen, dixeron que por quanto la dicha carta les era e es presentada oy dicho día, e el término a quel dicho señor Rey mandaua que le enbiasen los dichos procuradores era e es pasado, por ende que verían cerca dello e farían e conplirían aquéllo que a seruiçio del dicho señor Rey cunpliese.

Respuesta de jurados.

E el dicho Juan Moriel pidió a mí el dicho escriuano que le diese fe de la presentación de la dicha carta, la qual yo le dí fecha en este día. La data desta carta del dicho señor Rey era en Medina del Canpo a XVII días del mes de Jullio deste presente año.

E los dichos jurados dixeron que obedezían la dicha carta e que estauan prestos de la conplir e fazer aquello que a seruiçio del dicho señor Rey conpliese e a ellos pertenesçia de fazer.

Alualá del Rey.

Este dicho día el dicho Pero López de Ayala dixo que bien saben de cómo la señora Reyna de Portugal está en esta çibdad, e de cómo tiene en ella algunas posadas, e así mismo quedaron e están en esta çibdad diez caualleros comendadores de la Orden de Calatraua, los quales quedaron aquí en seruiçio del dicho señor Rey e fezieron

ciertos juramentos / (*fol. 11 r.*) e pleitos e homenajes de ser todauía en seruiçio del dicho señor Rey, segund que pasó todo ante Frey Pedro de Silua (1). E que estos comendadores e su gente tienen aquí algunas posadas ocupadas, e que la dicha Reina, non enbargante que fasta aquí non presentó carta del Rey alguna para que le fuesen dadas posadas, que agora que la enbiaua presentar.

Alualá del Rey que den posadas a la Reyna de Portogal.

E luego paresçió Pero Díaz, escudero de Pero López, e presentó en nonbre de la dicha señora Reina de Portogal, una alualá del Rey nuestro señor, firmada de su nombre e registrada en las espaldas, por la qual el dicho señor Rey faze saber a todas las çibdades e villas e logares de sus regnos que la Reyna de Portogal su prima va a algunas partes de sus regnos; por ende, enbiaua mandar que donde quier que la dicha Reina fuese la diesen posadas, a ella e a su gente, segund que non fuesen mesones, e la honrasen e acatasen como la que es, etc., segund más largamente en el dicho alualá se contiene.

Respuesta al dicho alualá.

E así leído el dicho alualá, el dicho Pero López dixo que, porque non puedan decir los vezinos de la çibdad que son agraiados en tener huéspedes de la dicha señora Reina non lo mandando el dicho señor Rey, que por ende, que la dicha señora Reina enbía presentar el dicho alualá; e que las posadas que tienen los comendadores, que pues quedaron e están en seruiçio del dicho señor Rey e lo él ha enbiado noteficar al dicho señor, que le paresçe que non les deuen ser quitadas las dichas posadas, saluo si non acordaren de las remudar. E luego el dicho Garçía de Çeruatos, regidor, dixo que por quel trabajo en tener los dichos huéspedes se reparta e non resçiban más daño los unos vezinos que los otros, que le paresçe que deuen ser remudados los dichos huéspedes, que se puede fazer sin daño.

E leuantáronse los dichos señores del dicho

---

(1) Obispo de Badajoz y cuñado del Alcalde mayor López de Ayala, entrometido muñidor de alianzas e intrigas en la ciudad. (Cf. *Toledo en el siglo XV*, págs. 102 y ss.)

Ayuntamiento. E el dicho Pero Díaz pidió que le fuese dada la dicha alualá del dicho señor Rey que presentó, la qual el dicho Pero Díaz lleuó en su poder, e quedó traslado della en poder de Lope Fernández.

(Fol. 11 vt.º)

*En lunes XXXI días del mes de Agosto del dicho año de M CCCC XL III años.*

Este dicho día, estando los dichos señores Toledo ayuntados en la cámara del Ayuntamiento acostunbrado e segund que lo han acostunbrado de se ayuntar, conuiene a saber: Pero López de Ayala, Alcalde mayor de la dicha çibdad por nuestro señor el Rey, e Diego González alcalde en la dicha çibdad por Juan Carrillo, e Juan de Ayala Alguazil mayor de la dicha çibdad, e Alonso Gonçález de la Torre e Ihoan Alvarez de Toledo e Pero Fernández del Lance, regidores de la dicha çibdad de Toledo.

E el Liçenciado Alonso López de la Fuente e el bachiller Alonso Rodríguez e Juan Sánchez de Santo Thomé e Alonso Pérez Harnalte e Diego Fernández de Madrid e Alonso López de la Fuente e Pero González e Juan Usillo e Juan Pérez e Diego Sánchez e Juan López del Arroyo e Juan Gonçález de San Christóual, jurados de la dicha çibdad de Toledo.

En razón del vino de Ruy González, escriuano público en Toledo.

Este dicho día paresçió en el dicho Ayuntamiento Ruy Gonçález, escriuano, fijo de Francisco Alonso, veçino desta çibdad, e presentó una petición diziendo que está enbargada la entrada de su vino que tiene en Maxcaraque; pidió que gelo manden desenbargar. E los dichos señores dixerón que para el primero día de Ayuntamiento traigan la pesquisa que se fizo en razón del dicho vino, e que la verán e proueerán en ello.

Este dicho día el dicho Pero López de Ayala dixo que le es dicho e querellado que de la gente de la compañía que tiene Juan Carrillo, Alcalde mayor de Toledo e Payo de Ribera su hermano